

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VIGENCIA 2023

OBJETIVOS

Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Decreto Reglamentario No. 103 de 2015, Resolución 1519 del 2020 y sus anexos, por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

OBJETIVO ESPECIFICO

Verificar la publicación y funcionalidad en los links que soportan cada uno de los menús establecidos en la matriz de Cumplimiento de Transparencia de la ANT, COGGI-F-010 del 29/04/2022 y los 4 anexos de la Resolución MinTIC 1519 del 2020.

ALCANCE

Validar que la información publicada con corte al 31 de diciembre del 2023 en el link de transparencia y acceso a la información pública de la Agencia Nacional de Tierras esté acorde con lo establecido en la Matriz de Cumplimiento referente al índice de Transparencia y Acceso a la Información, publicada en el link: <https://www.ant.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

CRITERIOS

- **Ley 1712 de 2014** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 103 de 2015** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución 1519 de 2020** “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”. Anexo 1, 2 y 4.
- **Lineamientos** para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1, mayo de 2021.
- **Directiva 14 del 30 de agosto de 2022 de la Procuradora General de la Nación**, que establece el diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información pública -ITA -, de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.
- **Matriz de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014**, versión 1 del 2021, Procuraduría General de la Nación.

- **Autodiagnóstico** de la gestión política de transparencia y acceso a la información.
- **Directrices de accesibilidad web** en cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web conforme con el anexo 1 de la Resolución 1519-2020.

LIMITACIONES AL EJERCICIO

Durante la elaboración del informe correspondiente a la vigencia 2023, se identificó una limitación significativa relacionada con el mantenimiento del sistema SIGEP II. Esta situación impidió llevar a cabo la validación de la muestra obtenida en lo referente al cargue y actualización de las hojas de vida de los contratistas.

METODOLOGÍA

El seguimiento y la verificación de la información se realizó mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Verificación de la información que se encuentra publicada en el link de "Transparencia y Acceso a la Información Pública"
- Verificación del reporte de la medición del ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información) correspondiente a la vigencia 2022.
- Solicitud de información a través de correo electrónico institucional.

La ejecución de las actividades descritas se llevó a cabo mediante la revisión de los documentos y la información proporcionada por las dependencias, así como con los datos disponibles en la página web institucional. Este proceso se contrastó con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, así como con los estándares establecidos para la publicación y divulgación de la información, y el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de la Procuraduría General de la Nación.

POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con respecto a la política de transparencia y acceso a la información es un conjunto de medidas que buscan garantizar la disponibilidad, acceso y difusión de la información pública por parte de los ciudadanos. Mediante correo electrónico del 11/03/2024, se suministró la información del autodiagnóstico, observándose una calificación de 97, en promedio de los ocho (8) componentes.

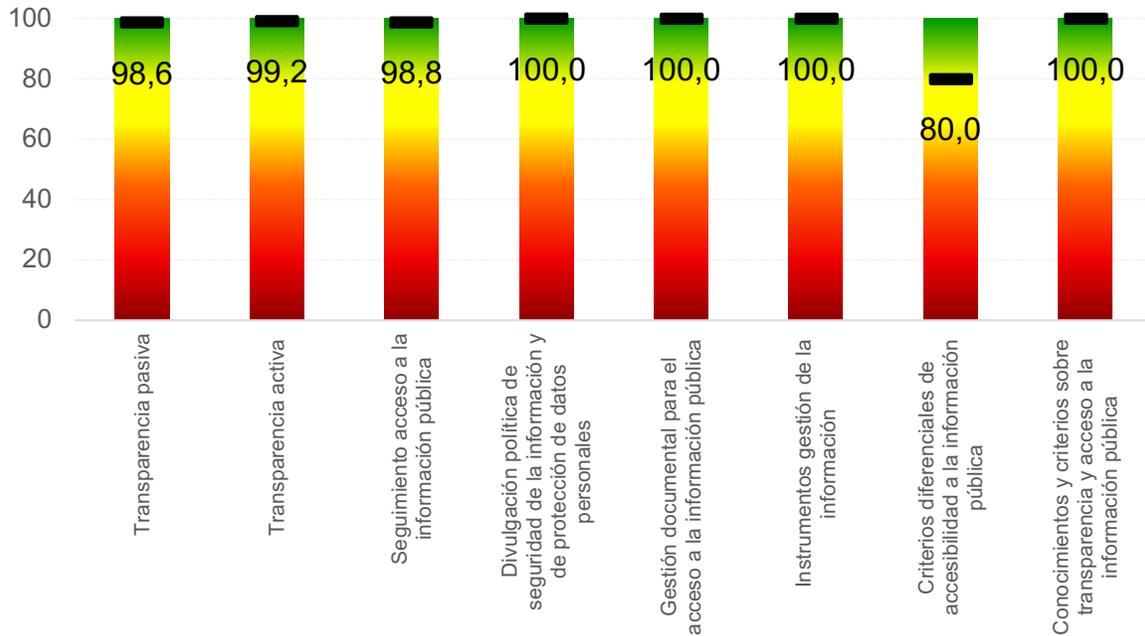


Gráfico No 1. Calificación por componentes autodiagnóstico

Es importante mencionar que la Oficina de Control Interno ha identificado que en el autodiagnóstico de la Política de Transparencia y Acceso a la Información, ciertas actividades de gestión han recibido una calificación inferior a 90 o no han presentado gestión por parte de la Agencia Nacional de Tierras, a saber:

| ACTIVIDADES DE GESTIÓN | PUNTAJE (0 - 100) | OBSERVACIONES |
|---|-------------------|--|
| La entidad responde las solicitudes de información en un plazo máximo de 10 hábiles después de la recepción | 80 | La Agencia Nacional de Tierras realiza seguimiento a las solicitudes y peticiones de información, las cuales se presenta en el Informe de PQRSD, atendiendo lo exigido en el Decreto 491 de 2021: https://www.ant.gov.co/servicio-al-ciudadano/informes-de-solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias/ |
| La organización genera alianzas con ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil | 0 | No aplica |
| La entidad permite que todos sus trámites sean realizados por medios electrónicos | 80 | Los tres trámites se realizan de manera presencial en los puntos de atención, vía WhatsApp, por la página web de la ANT. |

| | | |
|--|----|--|
| Existe en el sitio web oficial de la Entidad una sección identificada con el nombre de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" | 87 | En efecto, dentro del sitio web se encuentra definida la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| La Entidad traduce los documentos de interés público a lenguas de comunidades indígenas presentes en el país | 0 | No se han recibido solicitudes en lenguas nativas |

Tabla No 1. Actividades de gestión calificadas inferior a 90 – autodiagnóstico

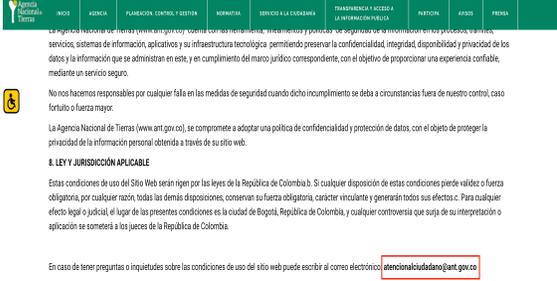
ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

A continuación, se relacionan las verificaciones realizadas en la página web de la Entidad por parte de esta Oficina.

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| <p>RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.1. Top bar GOV.CO: 2.1.1. Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado, empresas públicas, sociedades de economía mixta y organismos autónomos: Deberán a condicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento grafico que expida el MinTIC.</p> | <p>Se observó que la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co) en la parte superior tiene ubicado el Top bar GOV.CO y redirige al portal único del Estado Colombiano (https://www.gov.co), cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, según lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020, Anexo 2, referente al Top bar GOV.CO.</p> <p>A continuación, se presenta el cumplimiento del criterio 2.1:</p> |
| <p>RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.2. Footer o pie de página 2.2.1. Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o</p> | <p>Se constató que la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co) cumple con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las</p> |

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|--|---|
| <p>territorialmente: acondicionar un footer o pie de página, que estará ubicado en la parte inferior del portal, bajo el diseño y paleta de colores referido en los lineamientos para acondicionamiento grafico de sitios web a GOV.CO.</p> | <p>Comunicaciones – MinTIC, según lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020, Anexo 2, referente al Footer o pie de página.</p> <p>Se observó que la parte inferior de la página web cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y logo de la marca país CO - Colombia. 2. Nombre de la entidad 3. Vinculo a redes sociales 4. Datos de contacto: teléfono, conmutador, línea gratuita, línea anticorrupción, identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales, enlace de mapa del sitio. Las líneas telefónicas fueron incluidas el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determino la Comisión de Regulación de Comunicaciones. <p>A continuación, se presenta el cumplimiento del criterio 2.2:</p>  |
| <p>RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.3. Política de privacidad y tratamiento de datos personales. Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012 y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. <i>Política de derechos de</i></p> | <p>Se evidenció el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 2.3. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, el cual establece la obligación de vincular las políticas (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los</p> |

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| <p><i>autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.</i> Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.</p> | <p>contenidos). La página web de la Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co) en su Footer o Pie de Página de la Entidad relaciona la política de privacidad y condiciones de uso.</p> <p>Sin embargo, se recomienda relacionar contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones. Esto garantizará que los usuarios tengan la posibilidad de comunicarse con la entidad en caso de tener preguntas o inquietudes sobre las condiciones de uso del sitio web.</p> <p>A continuación, se presenta el cumplimiento del criterio 2.3:</p> <div data-bbox="857 911 1425 1167" style="border: 1px solid black; padding: 5px; background-color: #0056b3; color: white;">  </div> <p>En el periodo de Observaciones, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, mediante correo electrónico del 26/03/2024 manifestó que: <i>En la sección de términos y condiciones de uso, disponible en el footer de la página web de la ANT, se agrega el correo de contacto en caso de tener preguntas o inquietudes sobre las condiciones de uso del sitio web.</i> Por lo cual la OCI procedió a realizar la respectiva validación del correo de contacto como se muestra a continuación:</p> |

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|--|---|
| |  <p>La Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co) cumple con los lineamientos, lineamientos y políticas de seguridad de la información en sus procesos, servicios, sistemas de información, aplicativos y su infraestructura tecnológica permitiendo preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos y la información que se administran en este, y en cumplimiento del marco jurídico correspondiente, con el objetivo de proporcionar una experiencia confiable, mediante un servicio seguro.</p> <p>No nos hacemos responsables por cualquier falla en las medidas de seguridad cuando dicho incumplimiento se deba a circunstancias fuera de nuestro control, caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>La Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co), se compromete a adoptar una política de confidencialidad y protección de datos, con el objeto de proteger la privacidad de la información personal obtenida a través de su sitio web.</p> <p>8. LEY Y JURISDICCION APLICABLE</p> <p>Estas condiciones de uso del Sitio Web serán rigen por las leyes de la República de Colombia. Si cualquier disposición de estas condiciones pierde validez o fuerza obligatoria, por cualquier razón, todas las demás disposiciones, conservan su fuerza obligatoria, carácter vinculante y generarán todos sus efectos. c. Para cualquier efecto legal o judicial, el lugar de las presentes condiciones es la ciudad de Bogotá, República de Colombia, y cualquier controversia que surja de su interpretación o aplicación se someterá a los jueces de la República de Colombia.</p> <p>En caso de tener preguntas o inquietudes sobre las condiciones de uso del sitio web puede escribir al correo electrónico: atencionciudadano@ant.gov.co</p> <p>De acuerdo con lo observado se da tratamiento, en el periodo de observaciones al informe preliminar, a la debilidad observada por esta Oficina.</p> |
| <p>RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2.</p> <p>2.4. Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el <i>header</i> o encabezado del sitio web, y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (<i>top bar</i>) a que hace referencia el artículo anterior, incluyendo: 1. Transparencia y acceso a la información pública. 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía, 3. Participa. Además de estos tres menús mínimos obligatorios, los sujetos obligados podrán habilitar en la parte superior otros de acuerdo a su preferencia, sus necesidades y su caracterización de usuarios.</p> | <p>Se observó la implementación en el <i>header</i> o encabezado del sitio web de la Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co) el menú destacado de: Transparencia y acceso a la información pública, Servicio al Ciudadano y Participa. Cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, según lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020, Anexo 2, referente a Requisitos en menú destacado.</p> <p>A continuación, se presenta el cumplimiento del criterio 2.4:</p>  |
| <p>RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2.</p> <p>2.4.1 Criterios generales de publicación de información pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> Todo documento o información deben ser publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo. Los contenidos e información dispuesta para los usuarios deberán ser accesibles | <p>En atención a la verificación realizada a la sección de Transparencia y Acceso a la Información en la página web de la Agencia, se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se realizó una revisión aleatoria de documentos publicados, los cuales se encuentran publicados de manera cronológica. |

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|---|--|
| <p>conforme con el Anexo 1 de la presente Resolución, y utilizar un lenguaje claro.</p> <p>c) Se debe contar con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se sugiere disponer de búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros.</p> <p>d) Toda la información debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.</p> <p>e) Todo documento o información debe indicar la fecha de su publicación en página web.</p> <p>f) La información pública debe contar con una fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública evitando duplicidad, de forma que, independientemente el enlace/menú/sección en la que se divulgue la información se re direccionará a la fuente única.</p> <p>g) La publicación de normativa deberá seguir los siguientes criterios:</p> <p>i) Toda la normativa debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.</p> <p>ii) La publicación de las normas debe incluir lo siguiente: tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe o descripción corta de la misma, y enlace para su consulta.</p> <p>iii) Los documentos deben estar organizados del más reciente al más antiguo.</p> | <p>b) Se realizó una revisión aleatoria de documentos publicados, evidenciando que la información se encuentra dispuesta de acuerdo con los estándares de accesibilidad, conforme al anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020.</p> <p>c) El sitio web de la entidad cuenta con un buscador en el que la ciudadanía pueda consultar información.</p> <p>d) Los documentos publicados en la página web permiten su descarga y acceso sin restricciones legales.</p> <p>e) Los documentos e informes relacionan la fecha de su publicación dentro de la página web.</p> <p>f) La información pública cuenta con una fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública, evitando su duplicidad.</p> <p>g) La Normativa relacionada en el sitio web de la entidad permite su descarga y acceso sin restricciones. Por otro lado, se encuentra clasificada por tipo, organizada del más reciente al más antiguo, con fecha de expedición, epígrafe y enlace de consulta.</p> <p>La Oficina de Control Interno no observó la fecha de publicación de la norma ni la indicación de su vigencia.</p> <p>En el periodo de Observaciones, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, mediante</p> |

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|---|--|
| <p>iv) La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real.</p> <p>v) Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios.</p> <p>vi) Indicar si la norma se encuentra vigente.</p> | <p>correo electrónico del 26/03/2024 manifestó que: <i>En el menú de Normativa, hay secciones que cumple con el criterio de publicación, sin embargo, hay información que debe consolidar y actualizar por parte del área funcional y no la SSIT. Al respecto la OCI aclarará en el informe preliminar los ítem que se cumplen en el menú de normativa, para que las áreas funcionales actualicen la información restante con los criterios que solicita la ley de transparencia.</i></p> <p>La OCI procede a realizar la validación de las secciones que cumplen con el criterio encontrando que, las secciones con el cumplimiento a cabalidad del criterio a evaluar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normograma ANT • Diario Oficial • Resoluciones ANT • Manuales • Políticas y liniamientos sectoriales <p>De la misma manera, se evidenciaron secciones con una oportunidad de mejora, asociada a la fecha de publicación y/o indicación de la vigencia, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCEPTOS • CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIA • LEYES • DECRETOS • RESOLUCIONES • DIRECTIVAS PRESIDENCIALES • CIRCULARES • SENTENCIAS • OTROS |

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|----------|--|
| | <p>Lo anterior, se debe a diferentes factores manifestados por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, en mesa de trabajo del 26/03/2024, como lo es, la naturaleza del documento que impide la identificación de esas fechas, no existe solicitud por parte del area productora de la información de la inclusión de esa información, etc.</p> <p>Por lo cual esta Oficina, recomienda a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras que desde sus funciones, se inste a las oficinas productoras de la información dispuesta en estas secciones para que se de total cumplimiento de este criterio.</p> |

Tabla No 2. Verificación criterios estándares de publicación y divulgación de información

MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA A PÚBLICAR

En la verificación de la información mínima obligatoria a publicar se realizó a través de los criterios establecidos en la matriz de cumplimiento, sujetos obligados tradicionales de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo la Ley de Transparencia y conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015. En la revisión del Directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, se encontró el directorio vinculado al SIGEP II.

Mediante Memorando No. 20236100090203 del 31 de marzo de 2023, la Subdirección de Talento Humano solicitó a todos los funcionarios de la ANT realizar la Actualización Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II, dando los lineamientos para dicha actualización, manifestando el carácter obligatorio del registro oportuno de la declaración de bienes y rentas.

Así mismo, se evidenció la publicación mediante Banner con relación con la Actualización Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas SIGEP 2 mediante solicitud de Aranda CAS65232.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Actualiza
la declaración de
Bienes y Rentas

**¡FUNCIONARIO DE
PLANTA RECUERDA**

realizar la declaración en el aplicativo **SIGEP 2**
entre el **01 de abril** y el **31 de mayo de 2023!**

✔ **Tipo declaración:** Periódica ✔ **Período a declarar:** 01/01/2022 al 31/12/2022

Lleva el formato diligenciado y firmado a la Subdirección de Talento Humano, tercer piso sede CAN, o envíala al correo: talentohumano@ant.gov.co

El plazo máximo para presentar la declaración juramentada de bienes y rentas en el **SIGEP 2** es:
31 mayo 2023

Agencia Nacional de Tierras

Imagen No. 1 - Banner Actualización Hoja de Vida y Declaración bienes y rentas

Se observó que, la Subdirección de Talento Humano adelantó 21 Gestiones para la actualización información SIGEP 2 y campaña masiva mediante correos electrónicos invitando a los funcionarios a realizar la declaración de Bienes y Rentas en los términos establecidos en la ley y la respectiva actualización de hojas de vida.

Mediante correo electrónico del jueves, 16 de noviembre de 2023, se solicitó la actualización de la información del Directorio Público SIGEP II, así:

Aplicativo SIGEP II:

1. Actualización su hoja de vida en el Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP II, adjuntando todos los soportes de su formación académica, experiencia laboral y certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y profesionales.
2. Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP II, diligenciando el Tipo de Declaración como: **Ingreso** y declarando el periodo anterior **(01/01/2022– 31/12/2022)**. El formato se deberá adjuntar con la entrega de documentos para la vinculación en la ANT.”

La Agencia Nacional de Tierras se encuentra conformada con el 97% como contratistas y 3% funcionarios de planta.



Gráfico No 2 - Funcionarios-Contratistas

Cabe resaltar que en el caso de los contratistas el DAFP indica lo siguiente: "Para que un contratista pueda estar visible en el directorio del SIGEP II es importante que quien tenga asignado el Rol de Jefe de Contratos efectúen el registro del contrato de la persona".

La Oficina de Control Interno realizó un muestreo aleatorio simple sobre el total de los 5.425 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de persona natural suscritos para la vigencia 2023, con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 10%, generando un tamaño de muestra de 67 contratos.

A través de la plataforma del SIGEP II (En el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio> , se tuvo limitación para la verificación de la muestra ya que la plataforma se encuentra en mantenimiento:



Imagen No. 2 - Limitación SIGEP II

Es obligatorio que todos los servidores públicos diligencien sus hojas de vida en el SIGEP II, de acuerdo con el artículo 227 del Decreto 19 de 2012, que establece: "Reportes al

Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II”. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público

La Oficina de Control Interno realizó un muestreo aleatorio simple sobre el total de los 187 funcionarios de la ANT, con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 10%, arrojando una muestra de 50 funcionarios para los cuales se evidenció a través de la plataforma del SIGEP II que el 100% de los funcionarios han cargado y actualizado su hoja de vida.

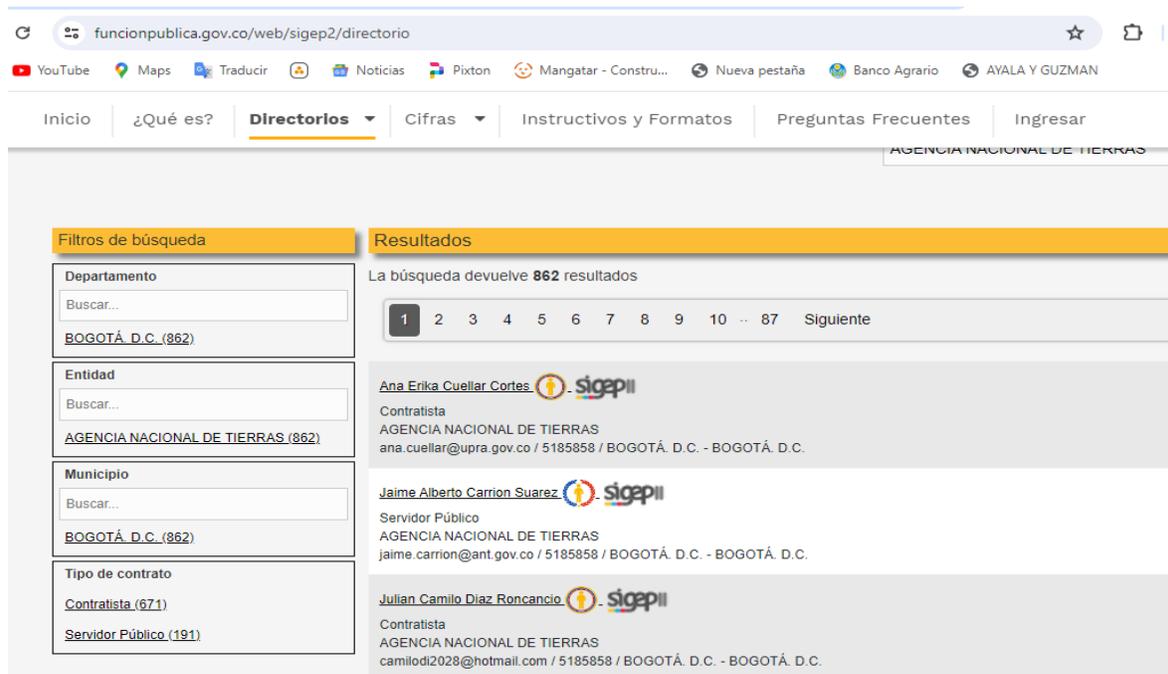


Imagen No. 3 - SIGEP II Hojas de Vida funcionarios

Dentro de la página web de la Agencia Nacional de Tierras, en el menú de Servicio al Ciudadano, se puede encontrar un acceso directo al Directorio de SIGEP II, como se muestra en la siguiente imagen:

Servicio al ciudadano



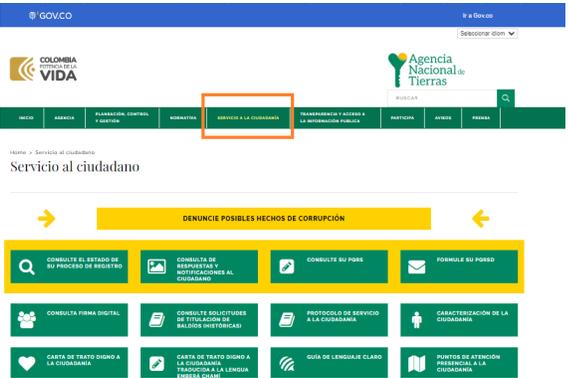
Imagen No. 4 - Servicio al ciudadano-Directorio Servidores públicos y funcionarios

MENÚ SERVICIO A LA CIUDADANÍA

El Menú Servicios a la Ciudadanía tiene como propósito:

- Gestión de trámites y procedimientos administrativos: Accede a información y contenidos relacionados con la gestión de trámites y otros procedimientos administrativos.
- Consultas de acceso a información pública: Encuentra aquí las consultas de acceso a información pública disponibles para la ciudadanía.
- Ventanillas únicas: Acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica de la entidad para una gestión más eficiente.

- Información de contacto: Encuentra los datos de contacto para comunicarte con la entidad y obtener la atención que necesitas.
- Formulario de PQRSDf: Presenta tus Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones (PQRSDf) de manera ágil y conforme a lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, Anexo No. 2 - Estándares de publicación y divulgación de información, numeral 2.4.3."

| CRITERIO | OBSERVACIONES DE VERIFICACIÓN |
|--|---|
| <p>RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2.</p> <p>2.4.3. Este menú debe permitir acceder a la información y contenidos relacionados con la gestión de trámites, otros procedimientos administrativos, consultas de acceso a información pública acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSDf.</p> | <p>Se evidenció en la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co), el menú de "Servicio a la ciudadanía" parte inferior del top bar, el acceso a la información y contenido relacionado con la gestión de trámites, otros procesos administrativos, consultas de acceso a la información pública, acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSDf.</p>  <p>CANALES DE ATENCIÓN Y PIDA UNA CITA.</p> <p>Dentro de la verificación del menú, se constató que cuenta con el botón "Canales de atención al ciudadano", el cual detalla los medios de atención disponibles con lo que cuenta la entidad, que son: escrito, presencial, telefónico y virtual.</p> <p>En cuanto a los canales "Escrito", se relacionan los enlaces y correos donde los ciudadanos pueden radicar documentos, que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sitio web: https://orfeo.ant.gov.co/pqr3/index.php. |

- Correos electrónicos institucionales:
info@ant.gov.co ,
atencionalciudadano@ant.gov.co
y juridica.ant@ant.gov.co.

Para los canales “Presenciales” se proporciona la dirección de la sede en Bogotá, y para las Unidades de Gestión Territorial - UGT se dispone de un enlace: <https://www.ant.gov.co/puntos-de-atencion-al-ciudadano/>, donde se detalla la dirección y teléfonos.

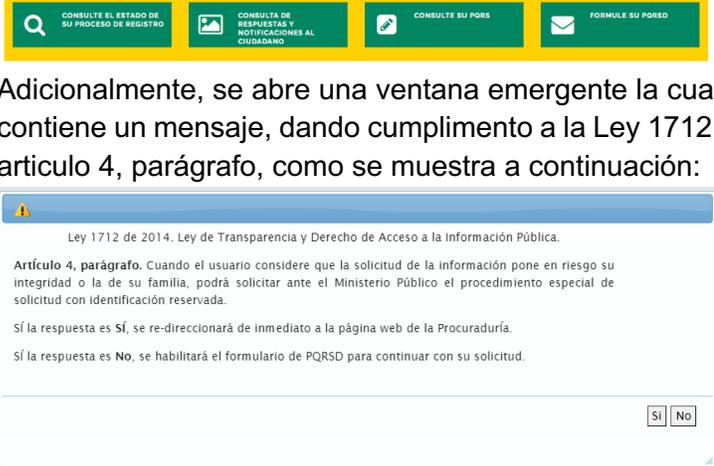
El canal “Telefónico” relaciona los números de contacto de la siguiente manera:

- Para la ciudad de Bogotá, el número es 6015185858, opción 0,
- Para nivel nacional, el número es 018000-93388

Por último, el canal “Virtual” establece la manera de acceder al chat y proporciona un enlace para agendar citas: <https://www.ant.gov.co/servicio-al-ciudadano/programe-su-cita/>, espacio dispuesto para que la ciudadanía pueda agendar sus citas de forma presencial o de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

PQRSDF.

Frente a las PQRSDF, se evidenció que en el menú al Servicio al ciudadano se dispone de un botón llamado “FORMULE SU PQRSDF”, el cual se encuentra el formulario para el registro de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

| | |
|--|--|
| |  <p>Adicionalmente, se abre una ventana emergente la cual contiene un mensaje, dando cumplimento a la Ley 1712, artículo 4, parágrafo, como se muestra a continuación:</p> <p>Redireccionando a la página web de la Procuraduría cuando la respuesta del ciudadano es “SI”. En caso de que escoja un “NO”, El formulario de las PQRSD cumple con los campos mínimos obligatorios que dispone el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Resolución 1519 de 2020, Anexo 2. Se observó que el formulario cuenta con las condiciones técnicas como: Validación de Campos: el formulario no permite avanzar si no se diligencian los campos obligatorios, los cuales están marcados en asterisco. Acuse de recibo: mediante el cual se genera un numero de radicado y permite descargar la constancia en formato PDF. Mecanismo de seguimiento en línea: la ANT cuenta con un botón denominado “CONSULTE SU PQRS”. Integración con el sistema de PQRSD de la entidad: el número de radicado hace referencia al número de radicación del Sistema de Gestión Documental, ORFEO. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles: se evidenció que el formulario está disponible en dispositivos móviles.</p> |
| <p>RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4.4 Los sujetos obligados entidades públicas, y particulares que cumplan función pública o administren recursos públicos, deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los</p> | <p>Se evidenció que la página web oficial de la Agencia si cuenta con el “MENÚ PARTICIPA” el cual está incluido como una nueva categoría del menú destacado en el encabezado principal, como lo determinan los “Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1, mayo de 2021” emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en atención a la Resolución 1519 de 2020.</p> |

lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se encuentra conformado por las siguientes secciones:

- Participación para el diagnóstico de necesidad e identificación de problemas
- Planeación y/o presupuesto participativo
- Consulta ciudadana
- Colaboración e innovación abierta
- Rendición de cuentas
- Control Social

A continuación, se presenta el cumplimiento del criterio:



RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4.5. En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. Información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.

Se evidenció la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras, dispone de una sección exclusiva para la publicación de noticias para la ciudadanía y grupos de interés, que se encuentra en el menú “Prensa” Las noticias se encuentran publicadas cronológicamente, del más reciente con fecha de publicación. Además, dispone de un buscador de noticias que facilita que los usuarios encuentren la noticia de su interés.

A continuación, se presenta el cumplimiento del criterio:



Tabla No 3. Verificación criterios menú servicio al ciudadano

REQUISITOS MÍNIMOS DE DATOS ABIERTOS

La verificación de los requisitos mínimos de datos abiertos se llevó a cabo siguiendo los criterios establecidos en la matriz de cumplimiento para sujetos obligados de la Procuraduría General de la Nación. Además, se realizó una consulta en el siguiente enlace: <https://www.ant.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>, donde se encontraron los siguientes resultados:

Transparencia y Acceso a la Información Pública

En esta sección los ciudadanos interesados podrán acceder a la información pública de la Agencia Nacional de Tierras – ANT de conformidad con la Ley 1712 de 2014 «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones».

De esta manera informamos a la ciudadanía en general que esta sección ha sido reestructurada con el propósito de publicar y divulgar la información de la ANT, según los lineamientos emitidos por MinTIC y establecidos en la Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”

- Directiva 014 de 2022 de Procuraduría General de la Nación.
- Ley 1712 de 2014 ley de transparencia.
- Accesibilidad Web

Haga clic sobre el título de su interés



Imagen No. 5 - Transparencia y acceso a la información Pública – Datos Abiertos

En este sitio se encuentra el botón "IR AL PORTAL DE DATOS ABIERTOS", el cual nos redirige a: <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/>. Al acceder a este enlace, se observaron lo siguiente:

Portal de Datos Abiertos de la ANT

Agencia Nacional de Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO

Misión
Como máxima autoridad de tierras, consolidar y mantener el ordenamiento social de la propiedad rural, para mejorar las condiciones de vida de la población.

Visión
Para el año 2030 la Agencia Nacional de Tierras habrá ordenado socialmente todo el territorio rural del país.

Encuentre Datos Abiertos
Descargue la información de su interés en diferentes formatos.

| Zonas de Reserva Campesina | Resguardos Indígenas | Consejos Comunitarios |
|------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 7 | 830 | 238 |
| Origen: Zonas de Reserva Campesina | Origen: Resguardos Indígenas | Origen: COMUNIDAD NEGRA TITULADA |

Información de Contacto
Subdirección de Sistemas de Información de Tierras
ANT

Puntos de Atención al Ciudadano

Contáctenos

- @AgenciaTierras
- Página web
- Teléfono (+57) 601-5185858

Copyright 2017, Agencia Nacional de Tierras ANT.

Imagen No 6 - Datos abiertos

- **Zonas de reserva campesina:** la información asociada a este origen, fue creada el 30 de agosto de 2020 y su última actualización se realizó el 14 de julio de 2023. Se ejecutó una prueba, y se evidenciaron 11 registros de ZRC los cuales se encuentran señalados en el mapa de Colombia según su ubicación.

- **Resguardos indígenas:** la información asociada a este origen, fue creada el 29 de agosto de 2020 y su última actualización se realizó el 19 de marzo de 2024. Se ejecutó una prueba, y se evidenciaron 873 registros de resguardos indígenas los cuales se encuentran señalados en el mapa de Colombia según su ubicación. De la información que se dispone se puede encontrar lo siguiente:
 - Tipo de Acto administrativo
 - Numero de Acto
 - Fecha de Acto
 - Área de Acto
 - Número de Plano
 - Pueblo
 - Departamento
 - Municipio
 - ID
 - Nombre
 - Código DANE

- **Consejos comunitarios:** la información asociada a este origen, fue creada el 29 de agosto de 2020 y su última actualización se realizó el 19 de marzo de 2024. Se ejecutó una prueba, y se evidenciaron 258 registros de consejos comunitarios los cuales se encuentran señalados en el mapa de Colombia según su ubicación. De la información que se dispone se puede encontrar lo siguiente:
 - Número Plano
 - Departamento
 - Municipio
 - Nombre
 - ID
 - Código DANE
 - Tipo de Acto administrativo
 - Numero de Acto
 - Fecha de Acto
 - Área de Acto

INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Oficina de Control Interno observó que de acuerdo con la estrategia de seguimiento a los instrumentos de transparencia ANT 2023, mediante memorando 20231040021813 del 03/02/2023 se realizó la solicitud de los enlaces de transparencia, así mismo, el 01/03/2023 se realizó mesa de trabajo con los enlaces de Transparencia.

En atención al Memorando 202310400451603 con fecha 30/11/2023 donde se realiza el tercer y último informe de Seguimiento a los instrumentos de Transparencia – ANT 2023 se indicó que: “ Es relevante mencionar que para la vigencia 2023, la Agencia Nacional de

Tierras no fue sujeto obligado focalizado por parte de la Procuraduría General de la Nación - PGN, de tal manera no se reportó la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, esto conforme al cambio de metodología y priorización de la PGN, según su Directiva 011 de 2023. Sin embargo, se debe seguir implementando las mejoras necesarias para que la Agencia Nacional de Tierras tenga un mejor relacionamiento con la ciudadanía. De tal manera, aquellas actividades que presentan aún deficiencias deberán evaluarse para su incorporación en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC.”

Sin embargo , la Agencia Nacional de Tierras realizó el autodiagnóstico donde se observó una calificación del 98.3

RESULTADOS POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

1. Calificación total:

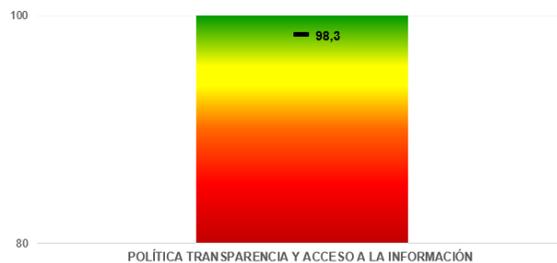


Imagen No. 7 - Puntaje Autodiagnóstico

Criterios Anexo 2.

- 2.4.1** Criterios generales de publicación de información pública, (g) La publicación de normativa deberá seguir los siguientes criterios, (v) Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios. (Botón consulta ciudadana)

La OCI evidencia mediante el enlace <https://www.ant.gov.co/menu-participa/participacion-y-consulta-ciudadana-de-proyectos-normas-politicas-o-programas/>

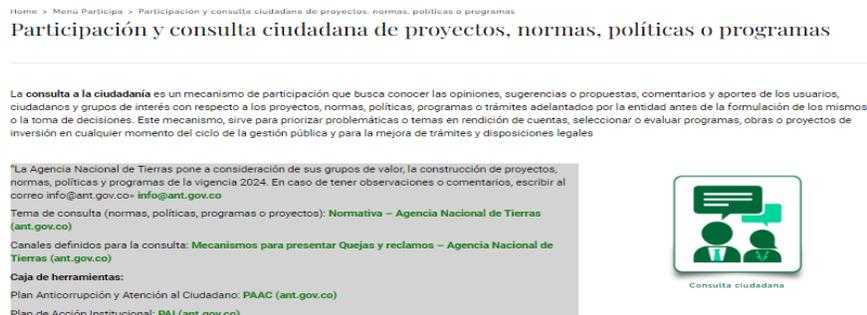


Imagen No 8 - Proyectos, normas, políticas o programas

3.5. Contratación: Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique. Los formatos o modelos de contratos o pliegos tipo son documentos que pueden ser de gran ayuda para las personas que necesitan redactar un contrato, ya que proporcionan un marco general y un esquema básico para la redacción de un contrato de cualquier tipo por lo que tener un modelo o formato tipo puede agilizar el proceso. La OCI observó en el ítem 3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo, la descarga de los formatos en .Zip.

Home > Transparencia y Acceso a la Información Pública > Contratación

Contratación

Menú Transparencia

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

NORMATIVA

CONTRATACIÓN

PLANEACIÓN, PRESUPUESTO E INFORMES

TRÁMITES

3. Contratación



[3.1 Plan Anual de Adquisiciones](#)

[3.2 Publicación de la información contractual](#)

[3.3 Publicación de la ejecución de los contratos](#)

[3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras](#)

[3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo](#)

Imagen No 9 - Contratos-pliegos tipo

Obligación de Reporte de Información, 9: El sujeto obligado deberá publicar información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones. En la respuesta del autodiagnóstico se encontró N/A y su justificación legal fue que no hay normatividad diferente a las incluidas en otras secciones, la respuesta de la auditoría fue No. Esta información se carga en el aplicativo ITA de la PGN y es sujeto de auditoría por esta misma Autoridad, por lo que puede haber diferencias entre los resultados del autodiagnóstico y los de la auditoría. Frente a esto la Oficina del Inspector emitió un Oficio a la PGN con observaciones cuyo radicado fue el 20231040074991, el 08-02-2023.



| Subnivel Menú Nivel II | Punt. Aut. | Punt. Aud. | Menú – Nivel I | Punt. Aut. | Punt. Aud. | Anexo Técnico | Punt. Aut. | Punt. Aud. |
|-----------------------------------|------------|------------|---|------------|------------|---------------|------------|------------|
| 11.1 Normatividad Especial | 100 | 0 | 11. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD | 100 | 0 | | | |

Imagen No 10 - Normativa Especial

2.4.2 Menú Servicio a la Ciudadanía: Este menú debe permitir acceder a la información y contenidos relacionados con la gestión de trámites, otros procedimientos administrativos, consultas de acceso a información pública

acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSDf. Al verificar la página se evidenció el botón de las PQRSDf en esta sección en <https://www.ant.gov.co/servicio-al-ciudadano/>

Home > Servicio al ciudadano

Servicio al ciudadano



Imagen No. 11 - Trámites y Servicios

Adicionalmente, se evidenció que, la Secretaría General de la ANT en la vigencia 2023 desarrolló y formalizó el procedimiento GEMA – P - 003 para atención de peticiones en otra lengua, lengua nativa o dialecto oficial en Colombia. De igual manera se realizó la traducción de la carta de trato digno a en la lengua Emberá Chami, este documento esta publicado en la página web de la entidad en la sección de servicio a la ciudadanía: <https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2023/12/Carta-de-trato-digno-y-servicio-ciudadano-traducida-a-la-lengua-Embera-Chami-1.pdf>

2.4.5. Sección de Noticias, en la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad. En la revisión de la OCl, se encontró que esta situación ya está solventada.



Imagen No. 12 - Noticias

2.4.3.1 Tramites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública. La sede electrónica es un servicio en línea ofrecido por las instituciones públicas para facilitar trámites y gestiones de manera

electrónica. Este servicio debe estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, permitiendo a los ciudadanos acceder a información, resolver dudas y realizar trámites de manera rápida y segura. El propósito de la sede electrónica es simplificar el proceso administrativo, reducir los tiempos de espera y eliminar la necesidad de que los ciudadanos se desplacen físicamente a las oficinas públicas.

La Oficina de Control Interno (OCI) encontró que la Agencia Nacional de Tierras (ANT) cuenta con una sede electrónica en la cual se pueden realizar trámites, procedimientos administrativos y consultas de acceso a la información pública. También se observó el redireccionamiento al Portal Único del Estado colombiano.

- 4.6. Información pública y/o relevante.** En el párrafo I Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 indica lo siguiente: “Información pública y/o relevante. Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta”. Este requisito no es de carácter obligatorio para la Agencia Nacional de Tierras.

En concordancia con todo lo anterior, el Equipo de la Oficina de Control Interno evaluó el grado de cumplimiento de la Agencia de publicar su información obligación derivada de la Ley 1712 de 2014, a través de los criterios establecidos en la matriz de cumplimiento sujeto obligado tradicional para la vigencia 2023 de la Procuraduría General de la Nación, se observó lo siguiente:

1. **Información de la entidad.** Se publicó los datos abiertos en el portal www.datos.gov.co.
2. **Normativa.** Resoluciones, circulares y actos administrativos de carácter general.
3. **Contratación.** Publicación de la información contractual.
4. **Planeación, Presupuesto e Informes**

Ejecución Presupuestal del año 2023.

Ejecución Presupuestal 2023

| | | | |
|--|---|---|---|
| <p>ENERO 2023</p> <p>Publicado: 18/04/2023</p> <p>DESCARGAR</p> | <p>FEBRERO 2023</p> <p>Publicado: 18/04/2023</p> <p>DESCARGAR</p> | <p>MARZO 2023</p> <p>Publicado: 18/04/2023</p> <p>DESCARGAR</p> | <p>ABRIL 2023</p> <p>Publicado: 27/06/2023</p> <p>DESCARGAR</p> |
| <p>MAYO 2023</p> <p>Publicado: 03/08/2023</p> <p>DESCARGAR</p> | <p>JUNIO 2023</p> <p>Publicado: 03/08/2023</p> <p>DESCARGAR</p> | <p>JULIO 2023</p> <p>Publicado: 03/08/2023</p> <p>DESCARGAR</p> | <p>AGOSTO 2023</p> <p>Publicado: 07/09/2023</p> <p>DESCARGAR</p> |
| <p>SEPTIEMBRE 2023</p> <p>Publicado: 12/10/2023</p> <p>DESCARGAR</p> | <p>OCTUBRE 2023</p> <p>Publicado: 21/11/2023</p> <p>DESCARGAR</p> | <p>NOVIEMBRE 2023</p> <p>Publicado: 05/12/2023</p> <p>DESCARGAR</p> | <p>DICIEMBRE 2023</p> <p>Publicado: 10/01/2024</p> <p>DESCARGAR</p> |

Imagen No 13 - Ejecución presupuestal

Planeación. Políticas y lineamientos - Planes estratégicos, - Plan de Servicio al ciudadano
Plan de Rendición de Cuentas - Plan Anti-trámites - Contenidos de decisiones que afecten

a la prestación del servicio, Proyectos de inversión - Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño que tiene la ANT

- 5. Trámites, servicio en línea ofrecido por la entidad para facilitar trámites.
- 6. Participa, menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública.
- 7. Datos abiertos
- 8. Información específica para Grupos de Interés, se evidenció la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras, dispone de una sección exclusiva para la publicación de noticias para la ciudadanía y grupos de interés.

Con respecto a las solicitudes de acceso a la información pública en la vigencia 2023, en la ANT se generaron 697.648 radicados.

| Trimestre | Total | Tramitado | En Trámite | Sin Tramitar |
|------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
| 1TRIM | 24.676 | 7.587 | 7.613 | 9.476 |
| 2TRIM | 152.959 | 40.228 | 14.969 | 97.762 |
| 3TRIM | 469.349 | 41.133 | 16.345 | 411.871 |
| 4TRIM | 50.664 | 17.259 | 19.050 | 14.355 |
| AÑO | 697.648 | 106.207 | 57.977 | 533.464 |

Tabla No 4 - PQRSDf

PROTOCOLO SERVICIO A LA CIUDADANIA

OPORTUNIDADES DE MEJORA

En relación con el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad, la oficina de Control Interno observó que, desde la Secretaría General – servicio a la ciudadanía se elaboró y publicó el protocolo de servicio a la ciudadanía GEMA-PT-002 V1 14/02/2024 donde se establece parámetros en el ítem 10. (...)” ATENCIÓN A LA CIUDADANIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL para la atención, así como las recomendaciones de atención a las personas en condición de discapacidad indicándose: (...)” Enfoque diferencial de discapacidad: este enfoque parte de la necesidad de identificar y caracterizar a las personas en condición de discapacidad y sus factores contextuales para contribuir en la visibilización de esta población y en la focalización de acciones afirmativas orientadas a la inclusión y garantía de sus derechos (DANE, 2021)”.(...)

Adicionalmente, la OCI evidenció que la ANT cuenta con la debida señalización de sus espacios es de suma importancia para garantizar su accesibilidad y seguridad en diferentes entornos. Algunas de las señalizaciones específicas para personas con discapacidad que tienen en la ANT son:

Rampas de acceso para sillas de ruedas, esencial para garantizar que las personas con discapacidad motriz puedan identificar fácilmente las rutas accesibles.



Imagen No 14 – Acceso- Rampas

En la sede Central de la Agencia de Nacional de Tierras, se facilita el acceso a las instalaciones para las personas con discapacidad con movilidad reducida por medio de rampas de acceso, puertas con anchos de más de 90cm, Señalización clara y visible en los parqueaderos reservados para personas con discapacidad.

Para las personas con discapacidad visual, contamos con el cambio de material en la zona de entrada a la oficina de Atención al Ciudadano, ya que es de gran ayuda para las personas invidentes con baja visión, el cambio de textura del piso indica que se llega a un espacio diferente lo cual da sentido de orientación, de igual forma se cuenta con logos con colores de imagen institucional de más de 1,5 mts de tamaño para su fácil visualización e identificación.

En la ANT se cuenta con baños acondicionados para las personas con movilidad reducida, un baño ubicado en el área de Atención al Ciudadano, otro ubicado frente a la oficina de radicación primer piso Ala Norte y uno en el segundo piso.



Imagen No 15 – Señalización

CONCLUSIONES

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

1. De acuerdo con las actividades de verificación ejecutadas por parte de la Oficina de Control Interno se cumplió en términos generales lo consagrado en la Ley 1712 del 2014, con respecto a los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, y datos abiertos.
2. Se encontró publicado la información mínima obligatoria en lo que respecta a:
 - Contrataciones adjudicadas inversiones, obras públicas
 - Bienes adquiridos y arrendados
 - Publicación del objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas, junto con los plazos de cumplimiento de los contratos
 - Trámites (normativa, proceso, costos, formatos y formularios)
 - Datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones
 - Registro de publicaciones
3. Desde la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras, se implementó dentro del plan de acción para la vigencia 2023, las siguientes actividades: formular la estrategia de transparencia y prevención de la corrupción para 2023, hacer seguimiento a la implementación de la estrategia de transparencia y prevención de la corrupción y realizar socializaciones con las áreas de interés sobre los lineamientos en materia de transparencia y prevención de la corrupción. Además de ello fueron enviados los memorandos 20231040136933, 20221040333703 a la Dirección General, Secretaria General, Direcciones y Subdirecciones Técnicas y Jefes de Oficina, impartiendo directrices para la organización y el mantenimiento del portal de Transparencia de la Agencia, junto con la matriz COGGI-F-010 Matriz de Cumplimiento de Transparencia ANT V3, con el propósito de que cada responsable de producir y publicar información, realice los ajustes pertinentes, conforme a las observaciones relacionadas en los memorandos.
4. La Oficina de Control Interno realizó un muestreo aleatorio simple sobre el total de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de persona natural suscritos para la vigencia 2023, se tuvo como limitante el mantenimiento de la plataforma para realizar la verificación en cuanto a la actualización de las hojas de vida.
5. La OCI evidenció que la ANT tiene señalización de los espacios físicos en la agencia nacional de tierras conforme a la Convención Interamericana para la Eliminación de

todas las formas de discriminación contra las Personas con discapacidad, aprobada en Colombia por medio de la Ley 762 de 2002.

6. Para la vigencia 2023, la Agencia Nacional de Tierras no fue sujeto obligado focalizado por parte de la Procuraduría General de la Nación - PGN, de tal manera no se reportó la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, esto conforme al cambio de metodología y priorización de la PGN, según su Directiva 011 de 2023.
7. La Agencia Nacional de Tierras cumple con las Directrices de accesibilidad web en cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web conforme con el anexo 1 de la Resolución 1519-2020.
8. Con respecto al autodiagnóstico de la política, la OCI ha observado una mejora significativa en los 8 componentes de medición, con un promedio simple de 97, en comparación con la vigencia 2022, donde se situó en 93.8.

RECOMENDACIONES

1. Continuar avanzando en la gestión de la política de transparencia y acceso a la información mediante la elaboración de un plan de acción basado en el autodiagnóstico realizado. Este plan debería enfocarse en fortalecer las 5 actividades de gestión que han sido calificadas por debajo de 90.
2. Adelantar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a cabalidad de la Resolución 1519 de 2020, Anexo 2, numeral 2.4.1 Criterios generales de publicación de información pública, literal g, en cuanto a la fecha de publicación de la normatividad y la indicación de su vigencia.

Aprobó,

Documento físico firmado
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Proyectó:

Documento físico firmado
JOHAN SEBASTIAN TORRES SEGURA
Contratista, Oficina de Control Interno

Documento físico firmado
DIANA BERNAL ZAPATA
Contratista, Oficina de Control Interno

Marzo, 27 de 2024